

ESTADO No. 089

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9345	CEMENTOS ARGOS S.A.	08-11-2021	863	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9345, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, presentados en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 481 del 2 de noviembre del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <p>-Corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) trimestre de 2021, dado que no se ha emitido resolución de aprobación de la solicitud de integración de áreas y por tal motivo la presentación de dichos formularios debe hacerse de manera individual.</p> <p>-Corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de</p>



					<p>Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021, dado que, en el formulario presentado el trimestre señalado es el cuarto (IV) del 2021</p> <p>-Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2021</p> <p>-Allegue copia del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de razón otorgado mediante Resolución No 0082 del 27 de marzo de 2006</p> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 481 del 2 de noviembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 07 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 481 del 2 de noviembre del 2021, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías correspondientes al correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 481 del 2 de noviembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 481 del 2 de noviembre del 2021.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 481 del 2 de noviembre del 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S	08-11-2021	864	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 0285829-1 expedida por SEGUROS GENERALES SURA con vigencia hasta el 26 de julio del 2022, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del presente concepto técnico N°491 del 4 de noviembre del 2021</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021 declarados en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°491 del 4 de noviembre del 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECUERDA que los FBM anual 2019 y 2020 serán evaluados a través de la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 491 del 4 de noviembre del 2021.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental-SGD se puede observar Resolución GSC-No. 000369 de fecha 25 de junio de 2021, por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió la solicitud de suspensión de obligaciones del título minero de la referencia, no obstante, en la actualidad se encuentra en proceso de notificación, una vez finalizado el mismo se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20195500819402 del 30 de mayo del 2019 (acogimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, en relación con la prórroga del contrato de concesión minera No. 10429 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente, una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el numeral 3.7 del concepto técnico No. 491 del 4 de noviembre del 2021 consistente en realizar pronunciamiento jurídico sobre la solicitud radicada No. 20195500867712 del 23/ de julio de 2019, teniendo en cuenta que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental-SGD dicho radicado fue tramitado mediante Resolución GSC-No. 000369 de fecha 25 de junio de 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No.491 del 4 de noviembre de 2021</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22426	CEMENTOS ARGOS S.A.	08-11-2021	865	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22426 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que:</p>

						<p>1.</p> <p>Allegue constancia de pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que dentro del expediente de la referencia no reposa y en el radicado No. 20159110576292 del 7 de diciembre de 2015 tampoco se evidencia.</p> <p>2.</p> <p>Allegue copia del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de razón otorgado mediante Resolución No. 0058 del 17 de marzo de 2006.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 499 del 08 de noviembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 499 del 08 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CORRER TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, el Concepto Técnico PARCAR No. 499 del 08 de noviembre del 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CEMENTOS ARGOS S.A.	08-11-2021	866	Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-09511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

APROBAR el canon superficario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 486 del 3 de noviembre del 2021

NO APROBAR el pago del canon superficario del segundo (II) año de construcción y montaje, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.2 del presente concepto técnico No. 486 del 3 de noviembre del 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del saldo faltante del Canon superficario correspondiente segundo (II) año de construcción y montaje por valor de DE TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$13.746.423) más los intereses que se generen a partir del 27 de octubre del 2021 hasta la fecha efectiva de pago

De conformidad al Concepto Técnico N° 486 del 3 de noviembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 27 de octubre del 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 486 del 3 de noviembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Presentación del FBM anual 2020 a través de la plataforma de AnnA Minería

De conformidad al concepto técnico No. 486 del 3 de noviembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo se remite al área de Recursos y Financieros para que proceda a realizar el ajuste en el sistema de cartera y facturación, de las causaciones, aplicaciones y saldo actual del canon del primer y segundo año de construcción y montaje del título minero No. IL5-09511, así como también del saldo definitivo de los títulos mineros terminados No. IK9-16031, IK9-16091, EHD-132, de conformidad con lo descrito en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del presente concepto técnico No. 486 del 3 de noviembre del 2021

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto tecnico No. 486 del 3 de noviembre del 2021.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-15521	GEMI S.A.S	08-11-2021	867	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OGH-15521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el concepto Técnico No. 482 del 2 de noviembre del 2021 en su numeral 3.10, específicamente en realizar pronunciamiento jurídico frente al recurso de reposición presentado a través de oficio radicado No. 20211001125952 del 12 de abril del 2021 en contra de la Resolución GSC-No. 000559 del 16 de octubre del 2020, teniendo en cuenta que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental-SGD se evidencia que la Agencia Nacional de Minería -ANM realizó pronunciamiento a través de Resolución GSC-No. 000400 del 8 de Julio del 2021.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 202010006669 de 18 de agosto del 2020 reiterada a través de oficio con radicado No. 20201000822742 del 27 de octubre del 2020 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud bajo el No. 20211001513442 del 25 de octubre del 2021, (renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero de la referencia se expidió Concepto Técnico No. 482 del 2 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
----	-----------------------	-----------	------------	------------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 9 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA